

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba	Ordenanza Regional	N°411-Arequipa	20/09/2019
Modifica	Ordenanza Regional	N°429-Arequipa	14/11/2020
Modifica	Ordenanza Regional	N°452-Arequipa	28/05/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°453-Arequipa	28/05/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°456-Arequipa	05/06/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°457-Arequipa	27/06/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°458-Arequipa	27/06/2021
Modifica	Ordenanza Regional	N°459-Arequipa	06/07/2021

ÍNDICE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1.9 Transporte y vehículos

- GRTC. P-01. BOLETIN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N° 744
- GRTC. P-02. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACION DE INFORMACION N° 746
- GRTC. P-03. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CLASE A CATEGORIA AI, AII y AIII.- 1ra., 2da. y N° 748

3ra. Opción (Directo, Recategorización y/o Revalidación)

- GRTC. P-04. EXAMEN DE MANEJO CLASE -A CATEGORIA A-I; A-II, A-III 1RA. 2DA, y/o 3RA N° 750

OPCION (Directo y Recategorización)

- GRTC. P-05. OBTENCION O RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCIR ESPECIAL N° 752
- GRTC. P-06. RECORD DE CONDUCTOR SOLICITADO POR EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO N° 754

PUBLICICO O PNP

- GRTC. P-07. RECORD DE CONDUCTOR N° 756
- GRTC. P-08. RENUNCIA A TITULARIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR (POR DIVERSOS N° 758

MOTIVOS)

- GRTC. P-09. RENUNCIA DE UNA CATEGORIA SUPERIOR A OTRA INFERIOR DE LICENCIA DE N° 760

CONDUCIR

- GRTC. P-10. DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO POR PERDIDA (BAUCHER) N° 762
- GRTC. P-11. ANULACION DEL EXAMEN MEDICO Y CERTIFICADOS N° 764
- GRTC. P-12. MIGRACION DE DATOS DE LICENCIA DE CONDUCIR ANTIGUA AL SISTEMA N° 766

NACIONAL DE CONDUCTORES

- GRTC. P-13. LICENCIA PROVISIONAL PARA CONDUCIR N° 768
- GRTC. P-14. RETIRO DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES LA SANCION IMPUESTA N° 770
- GRTC. P-15. CURSO DE SEGURIDAD VIAL Y SENSIBILIZACION DEL CONDUCTOR N° 772

INFRACTOR

- GRTC. P-16. CURSO EXTRAORDINARIO DE EDUCACION EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 774
- GRTC. P-17. CURSO TALLER "CAMBIEMOS DE ACTITUD" N° 776
- GRTC. P-18. JORNADA DE CAPACITACION EXTRAORDINARIA N° 778
- GRTC. P-19. ADECUACION DE LA(S) CONCESION (ES) POR FUSION DE EMPRESAS Y/O N° 780

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

- GRTC. P-20. AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL N° 782
- GRTC. P-21. CANJE O DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION (TARJETA DE N° 784

CIRCULACION VEHICULAR)

- GRTC. P-22. HABILITACION DE CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE N° 786

TERRESTRE

- GRTC. P-23. MODIFICACION DE AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE N° 788

PERSONAS (Increm. O reduc. De frecuencias, Reducción recorrido, Modificación destino, Establecimiento y/o modificación de escales comerciales)

- GRTC. P-24. INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULO POR INFRACCION AL RENAT N° 790

(GUARDIANIA POR DIA)

- GRTC. P-25. DESCARGO A LAS ACTAS DE CONTROL N° 792
- GRTC. P-26. OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA DE N° 794

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (Terminal terrestre y Estacion de ruta)

- GRTC. P-27. RECURSOS IMPUGNATORIOS (Reconsideración y/o apelación) N° 796

• GRTC. P-28. REEMPLACAMIENTO	N° 798
• GRTC. P-29. BAJA DE HABILITACION VEHICULAR (Transporte Personas, Mercancias o Mixto)	N° 800
• GRTC. P-30. RENOVACION DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRNASPORTE (Personas, Mercancias Mixto)	N° 802
• GRTC. P-31. RENUNCIA A LA CONCESION DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	N° 804
• GRTC. P-32. AUTORIZACION DE USO DE VIAS PARA COMPETENCIAS DEPORTIVAS	N° 806
• GRTC. P-33. AUTORIZACION DE CRUCES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	N° 808
• GRTC. P-34. CERTIFICACION DE DERECHO DE VIA	N° 810
• GRTC. P-35. CERTIFICACION DE INTERRUPCIONES AL TRANSITO	N° 812
• GRTC. P-36. CERTIFICADO DE OBRAS VIALES	N° 814
• GRTC. P-37. CERTIFICACION DE KILOMETRAJE ANTIGUO Y ACTUALIZADO	N° 816
• GRTC. P-38. ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA POR KILOMETRO	N° 818
• GRTC. P-39. PERMISO PARA AVISOS PUBLICITARIOS EN CARRETERAS SOBRE TAPIAS BAJAS POR M2	N° 820
• GRTC. P-40. PERMISOS PARA AVISOS PUBLICITARIOS EN CARRETERAS COBRE POSTES Y MUROS POR M2	N° 822
• GRTC. P-41. INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	N° 824
• GRTC. P-42. REVISION Y VERIFICACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	N° 826
• GRTC. P-43. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CABOTAJE	N° 828
• GRTC. P-44. RENOVACION Y/O MODIFICACION PERMISO DE OPERACIÓN SERVICIO TRANSPORTE ACUATICO DE CARGA Y PASAJEROS	N° 830
• GRTC. P-45. INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES	N° 832
• GRTC. P-46. RENOVACION DE INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEORICOS DE RADICACIONES NO IONIZANTES	N° 834
• GRTC. P-47. RENOVACION DE INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIAACIONES NO IONIZANTES	N° 836
• GRTC. P-48. POSTERGACION DE LA FECHA DEL EXAMEN	N° 838
• GRTC. P-49. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I	N° 840
• GRTC. P-50. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR: CLASE A CATEGORÍA III-C, POR RECATEGORIZACIÓN	N° 842
• GRTC. P-51. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN	N° 844
• GRTC. P-52. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACIÓN	N° 846
• GRTC. P-53. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACIÓN	N° 848
• GRTC. P-54. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACIÓN	N° 850
• GRTC. P-55. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL	N° 852
• GRTC. P-56. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS	N° 854
• GRTC. P-57. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	N° 856
• GRTC. P-58. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO	N° 858
• GRTC. P-59. AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL RECSAL	N° 860
• GRTC. P-60. OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS	N° 862

QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO

• GRTC. P-61. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO	N° 864
• GRTC. P-62. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS	N° 866
• GRTC. P-63. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS	N° 868
• GRTC. P-64. REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	N° 870
• GRTC. P-65. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I	N° 872
• GRTC. P-66. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C	N° 874
• GRTC. P-67. AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP	N° 876
• GRTC. P-68. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP	N° 878
• GRTC. P-69. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ÁMBITO REGIONAL (TRABAJADOR Y SOCIAL)	N° 880
• GRTC. P-70. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL	N° 882
• GRTC. P-71. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)	N° 884
• GRTC. P-72. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN GENERAL	N° 886
• GRTC. P-73. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD PRIVADA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	N° 888
• GRTC. P-74. HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS)	N° 890
• GRTC. P-75. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL	N° 892
• GRTC. P-76. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE DE PERSONAS	N° 894
• GRTC. P-77. AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO (ANTES OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES COLECTIVOS)	N° 896
• GRTC. P-78. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA Y PASAJEROS	N° 898
• GRTC. P-79. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO	N° 900
• GRTC. P-80. AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO O SUSTITUCIÓN DE FLOTA DE TRANSPORTE FLUVIAL, SEA DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO, APOYO SOCIAL Y TURÍSTICO ACUÁTICO	N° 902
• GRTC. P-81. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y APOYO SOCIAL	N° 904
• GRTC. P-82. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA JURÍDICA	N° 906
• GRTC. P-83. REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO	N° 908

• GRTC. P-84. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES	N° 910
• GRTC. P-85. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	N° 912
HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA NATURAL	
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 1367
2.2 Transporte y vehículos	
• GRTC. S-01. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II III-B, III- C.	N° 1390
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 1398
Formulario PDF: Formulario 002/15 Servicio de Transporte Regular de Personas	N° 1399
Formulario PDF: Formulario 003/27 Registro de Servicios Públicos	N° 1401
Formulario PDF: Formulario 003/27 Registros de Servicios Públicos	N° 1403
Formulario PDF: Formulario 003/27 Registros de Servicios Públicos	N° 1405
Formulario PDF: Formulario 003/27 Registros de Servicios Públicos	N° 1407
Formulario PDF: FORMULARIO 006/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada	N° 1409
Formulario PDF: Formulario 007 /17 Autorizaciones para servicios de Transporte Acuático y Conexos	N° 1411
Formulario PDF: Formulario 007/17 Autorizaciones para servicios de transporte acuático y conexo	N° 1413
Formulario PDF: Formulario 007/17 Autorizaciones para Servicios de Transporte Acuático y Conexos	N° 1415
Formulario PDF: FORMULARIO 012/17 ANEXO 012-A/17 Licencias de Conducir	N° 1417
Formulario PDF: FORMULARIO 012/17 ANEXO 012-B/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada	N° 1419
Formulario PDF: Formulario 012/17 Licencias de Conducir	N° 1421
Formulario PDF: Formulario 012/17 Licencias de conducir	N° 1423
Formulario PDF: FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada	N° 1425
Formulario PDF: Formulario N° 012/17 Licencias de Conducir	N° 1427
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 1429

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-01. BOLETIN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"

Código: PA1530F07F

Descripción del procedimiento

Boletín de preguntas y respuestas

Requisitos

1.- Pago valor del boletín

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/ mesadeparteesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 27.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
Artículo 62° inciso a	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	N°27181	08/10/1999
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-02. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACION DE INFORMACION "

Código: PA1530698A

Descripción del procedimiento

Canje de licencia de conducir por modificación de información

Requisitos

- 1.- Solicitud del canje por cualquier cambio de información contenida en la Licencia de Conducir.
- 2.- Adjuntar el documento que sustente la modificación
- 3.- Si la modificación implica la variación de las restricciones señaladas en la Licencia de Conducir, deberá adjuntar el certificado de salud expedido por ECSAL.
- 4.- El titular de la licencia de conducir comunicará a la autoridad competente, en un plazo no mayor de 30 días calendario, cualquier modificación de las condiciones físicas que determinaron la expedición de la licencia de conducir, adjuntando el certificado de salud expedido por una ECSAL.
- 5.- Comprobante de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/ mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 32°	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-03. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CLASE A CATEGORIA AI, AII y AIII.- 1ra., 2da. y 3ra. Opción (Directo, Recategorización y/o Revalidación) "

Código: PA15306DF6

Descripción del procedimiento

Examen de conocimientos clase a categoría AI, AII y AIII.- 1ra., 2da. y 3ra. Opción (Directo, Recategorización y/o Revalidación)

Requisitos

- 1.- Comprobante pago Derecho de Exámen por la 2da, y/o 3ra opción.
- 2.- Formulario llenado de Emisión de Licencias de Conducir.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 37.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13° y 14°	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N°007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N°017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC	Decreto Supremo	N°026-2016-MTC	04/01/2017
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-04. EXAMEN DE MANEJO CLASE -A CATEGORIA A-I; A-II, A-III 1RA. 2DA, y/o 3RA OPCION (Directo y Recategorización) "

Código: PA15304C22

Descripción del procedimiento

Examen de manejo clase -A categoría A-I; A-II, A-III 1RA. 2DA, y/o 3RA OPCION (Directo y Recategorización)

Requisitos

- 1.- Comprobante de pago por derecho de trámite por la 2da y 3ra opción.
- 2.- Formato llenado de Emisión de Licencia de conducir

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 14° y 86°	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC	Decreto Supremo	N°026-2016-MTC	04/01/2017
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-05. OBTENCION O RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCIR ESPECIAL"

Código: PA15302EA0

Descripción del procedimiento

Obtención o renovación de licencia de conducir especial

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaracion jurada, indicando nombre, domicilio, numero de documento de identidad y numero de la licencia de conducir de vehículos motorizados de transporte terrestre vigente
- 2.- Copia del certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y comunicaciones.
- 3.- Certificado del curso de actualización realizado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores al vencimiento de la licencia de conducir(solo para la renovación)
- 4.- Copia del certificado de estudios que acredite contar con secundaria completa como mínimo.
- 5.- Copia del certificado del examen médico psicosomático apto.(obtención)
- 6.- Pago por derechos de trámite.

Notas:

- 1.- Vigencia 3 años

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y

	GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
Artículo 14.5	Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC	Decreto Supremo	N°026-2016-MTC	04/01/2017
Artículo 50° y 51°	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	N°016-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-06. RECORD DE CONDUCTOR SOLICITADO POR EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO O PNP"

Código: PA15302CE1

Descripción del procedimiento

Récord de conductor solicitado por el Poder Judicial, Ministerio Público O PNP

Requisitos

1.- Oficio al subgerente de transporte terrestre.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Decreto Supremo que aprueba el Texto de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani	Decreto Supremo	N°017-2016-MTC	27/08/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-07. RECORD DE CONDUCTOR"

Código: PA1530F7AC

Descripción del procedimiento

Récord de conductor

Requisitos

- 1.- Solicitud declaración jurada.
- 2.- Comprobante de pago por derecho de tramite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 29.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
Artículo 322°	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	N°016-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 35°	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	N°27181	08/10/1999

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-08. RENUNCIA A TITULARIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR (POR DIVERSOS MOTIVOS)"

Código: PA1530641F

Descripción del procedimiento

Renuncia a titularidad de licencia de conducir (por diversos motivos)

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte
- 2.- Declaración jurada con firma y huella digital.
- 3.- Comprobante de pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 33.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	N°27181	08/10/1999

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-09. RENUNCIA DE UNA CATEGORIA SUPERIOR A OTRA INFERIOR DE LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA1530A6BA

Descripción del procedimiento

Renuncia de una categoría superior a otra inferior de licencia de conducir

Requisitos

- 1.- Solicitud de renuncia con firma autenticada.
- 2.- Declaración Jurada con firma legalizada y huella digital
- 3.- Comprobante de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo	Decreto Legislativo	N°1272	21/12/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-10. DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO POR PERDIDA (BAUCHER)"

Código: PA15305BE8

Descripción del procedimiento

Duplicado de comprobante de pago por perdida (baucher)

Requisitos

- 1.- Solicitud pidiendo el duplicado
- 2.- Pago de derechos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Establecen la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza	Decreto Ley	N°25632	24/07/1992
-	Reglamento de Comprobantes de Pago	Otros	Resolución Superintendencia 007-99-SUNAT	24/01/1999
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-11. ANULACION DEL EXAMEN MEDICO Y CERTIFICADOS"

Código: PA15301B6C

Descripción del procedimiento

Anulación del examen medico y certificados

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte pidiendo la nulidad del examen médico y el certificado.
- 2.- Adjuntar el certificado original.
- 3.- Pago por derechos de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 117.2	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Legislativo	N°1452	16/09/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-12. MIGRACION DE DATOS DE LICENCIA DE CONDUCIR ANTIGUA AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES"

Código: PA15300091

Descripción del procedimiento

Migración de datos de licencia de conducir antigua al sistema nacional de conductores

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte pidiendo la migración de datos de la licencia de conducir antigua al SNC.
- 2.- Copia de la licencia de conducir antigua
- 3.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 15.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19.1	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC	Decreto Supremo	N°026-2016-MTC	04/01/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-13. LICENCIA PROVISIONAL PARA CONDUCIR"

Código: PA15309E36

Descripción del procedimiento

Licencia provisional para conducir

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte, pidiendo el permiso por 60 días con especificación del tipo de vehículo a conducir.
- 2.- Copia de la licencia de conducir del acompañante con una experiencia de 3 años
- 3.- Pago de derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 45.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7°	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-14. RETIRO DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES LA SANCION IMPUESTA"

Código: PA1530FF1C

Descripción del procedimiento

Retiro del registro nacional de sanciones la sanción impuesta

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte pidiendo el retiro del RNS la sanción impuesta.
- 2.- Original o copia legalizada de la resolución que dispone la sanción.
- 3.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 37.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 322° y 106°	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	N°016-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-15. CURSO DE SEGURIDAD VIAL Y SENSIBILIZACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR"

Código: PA15309FC7

Descripción del procedimiento

Curso de seguridad vial y sensibilización del conductor infractor

Requisitos

- 1.- Haber cumplido con la sanción de suspensión, cancelación y/o inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir.
- 2.- Copia de la resolución que sanciona al conductor.
- 3.- Solicitud de inscripción
- 4.- Pago por derechos del curso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 40.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 315°	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	N°016-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-16. CURSO EXTRAORDINARIO DE EDUCACION EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"

Código: PA1530BA74

Descripción del procedimiento

Curso extraordinario de educación en tránsito y seguridad vial

Requisitos

- 1.- Solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Educación y Seguridad Vial, consignará la siguiente información:
- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Nombre y apellidos completos. | 2. Número de licencia de conducir. |
| 3. Número de documento de identidad | 4. Domicilio del solicitante. |
| 5. Capacitación solicitada. | 6. Fecha y firma del solicitante. |

2.- Pago por derechos del curso (costo de material).

Notas:

- 1.- El curso es para los conductores que no hayan acumulado 100 puntos firmes y que no haya sido pasible de sanción no pecuniaria directa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 313-4	Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-200	Decreto Supremo	N°003-2014-MTC	24/04/2014
-	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	N°016-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 313-4	Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC; el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC	Decreto Supremo	N°040-2010-MTC	16/08/2010
Artículo 53° modificado por el D. Leg. N°1452	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
Artículo 7°	Establecen contenido y duración de cursos de capacitación dirigidos a conductores infractores de las normas de tránsito terrestre	Otros	Resolución Directoral N°2766-2009-MTC	16/09/2009
-	Modifican artículos de la R.D. N° 2766-2009-MTC/15, mediante la cual se aprobó el contenido y duración de los cursos de capacitación dirigidos a conductores infractores de las normas de tránsito terrestre, así como el procedimiento para acceder a ellos	Otros	Resolución Directoral N°3093-2010-MTC-15	08/12/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-17. CURSO TALLER "CAMBIEMOS DE ACTITUD""

Código: PA1530DFDB

Descripción del procedimiento

Curso taller "Cambiemos de actitud"

Requisitos

- 1.- No encontrarse sancionado ni cancelada la licencia de conducir o inhabilitado.
- 2.- No contar con bonificación en el sistema de licencia de conducir por puntos.
- 3.- Solicitar e Inscribirse en el curso.
- 4.- Pago por derechos del curso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 45.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3era y 4ta disposición complementarias final	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
Artículo 16°	Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC	Decreto Supremo	N°026-2016-MTC	04/01/2017
-	Aprueban la Directiva 002-2016-MTC/15 que establece los	Otros	Resolución Directoral N°3445-2016-MTC/15	26/07/2016
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-18. JORNADA DE CAPACITACION EXTRAORDINARIA"

Código: PA15301C6D

Descripción del procedimiento

Jornada de capacitación extraordinaria

Requisitos

- 1.- Solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Educación y Seguridad Vial, consignará la siguiente información:
- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Nombre y apellidos completos. | 2. Número de licencia de conducir. |
| 3. Número de documento de identidad | 4. Domicilio del solicitante. |
| 5. Capacitación solicitada solicitante. | 6 Fecha y firma del |
- 2.- Pago por derechos del curso (costo de materiales).

Notas:

- 1.- El curso es para los conductores que han sido sancionados por primera vez por la comisión de alguna infracción grave o leve al tránsito terrestre, cuando esta haya sido detectada con posterioridad a la entrada en vigencia del TUO del RNT.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 5°	Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	N°029-2009-MTC	20/07/2009
Artículo 2°	Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC; el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC	Decreto Supremo	N°040-2010-MTC	16/08/2010
Artículo 53° modificado por D.Leg. 1452	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
Artículo 7°	Establecen contenido y duración de cursos de capacitación dirigidos a conductores infractores de las normas de tránsito terrestre	Otros	Resolución Directoral 2766-2009-MTC-15	16/09/2009
Artículo 1°	Modifican artículos de la R.D. N° 2766-2009-MTC/15, mediante la cual se aprobó el contenido y duración de los cursos de capacitación dirigidos a conductores infractores de las normas de tránsito terrestre, así como el procedimiento para acceder a ellos	Otros	Resolución Directoral N°3093-2010-MTC-15	08/12/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-19. ADECUACION DE LA(S) CONCESION (ES) POR FUSION DE EMPRESAS Y/O CAMBIO DE RAZON SOCIAL"

Código: PA1530BE38

Descripción del procedimiento

Adecuación de la(s) concesión (es) por fusión de empresas y/o cambio de razón social

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte, indicando la Razón Social, número del RUC, domicilio y dirección electrónica; nombre, DNI y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista.
- 2.- Relación de conductores.
- 3.- Copia de las tarjetas de propiedad y número de las placas de rodaje.
- 4.- Cuando corresponda, contrato de arrendamiento financiero o contrato de fideicomiso que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisora de la SBS.
- 5.- Copia de las pólizas de seguro (SOAT).
- 6.- Copia de los certificados de inspección técnica vehicular de los vehículos que integran la flota.
- 7.- Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, Directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario
- 8.- Declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación.
- 9.- Cumplimiento del numeral 55.1.12 del RENAT
- 10.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 310.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 57.1 y 57.2	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	Nº27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-20. AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL"

Código: PA15308883

Descripción del procedimiento

Autorización para prestar servicio de transporte eventual

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte en forma de declaración jurada con el nombre de la razón social, y el representante legal con indicación del RUC, DNI, domicilio y Correo Electrónico. (Autorización por vehículo)
- 2.- Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando los vehículos que realizarán el servicio, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados.
- 3.- Copia del SOAT del vehículo con el que se realizará el servicio.
- 4.- Copia simple del contrato u orden recibida por el transportista en el que se solicita la prestación del servicio de transporte mediante una autorización eventual.
- 5.- Pago de derechos del trámite.

Notas:

- 1.- Vigencia 10 días calendarios

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 52.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE

		TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 44°	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-21. CANJE O DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION (TARJETA DE CIRCULACION VEHICULAR)"

Código: PA1530E9D2

Descripción del procedimiento

Canje o duplicado del certificado de habilitación (Tarjeta de circulación vehicular)

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte.
- 2.- Pago de derechos por el trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 25.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 373°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 2°	Decreto Supremo que incorpora Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) aprobado por D.S. N° 033-2009-MTC, modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por D.S. N° 017-2008-MTC	Decreto Supremo	N°006-2010-MTC	22/01/2010
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-22. HABILITACION DE CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE"

Código: PA15307A9E

Descripción del procedimiento

Habilitación de conductores del servicio de transporte terrestre

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de Transporte.
- 2.- Copia de la licencia de conducir vigente.
- 3.- No superar la edad de máxima para conducir vehículos del servicio de transporte.
- 4.- Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.
- 5.- Pago por derechos de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-23. MODIFICACION DE AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (Increment. O reduc. De frecuencias, Reducción recorrido, Modificación destino, Establecimiento y/o modificación de escales comerciales)"

Código: PA15301CAD

Descripción del procedimiento

Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas (Increment. O reduc. De frecuencias, Reducción recorrido, Modificación destino, Establecimiento y/o modificación de escales comerciales)

Requisitos

- 1.- Solicitud Al Sub-Gerente de Transporte indicando la razón social, nombre del representante legal, domicilio.
- 2.- Croquis de la modificación de ruta.
- 3.- Recibo de pago por derechos de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 334.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 71° modificado por el Decreto Legislativo N°1452	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-24. INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULO POR INFRACCION AL RENAT (GUARDIANIA POR DIA)"

Código: PA15301373

Descripción del procedimiento

Internamiento y liberación de vehículo por infracción al RENAT (Guardiania por día)

Requisitos

- 1.- Oficio del Sub-Gerente de Transporte al Administrador disponiendo la liberación del vehículo.
- 2.- Pago por guardiania.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	Nº27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-25. DESCARGO A LAS ACTAS DE CONTROL"

Código: PA15300103

Descripción del procedimiento

Descargo a las actas de control

Requisitos

- 1.- Recurso de descargo a la autoridad que corresponde.
- 2.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 29°, 53°, 117°, 217° y 248°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Legislativo	N°1452	16/09/2018
Artículo 92.4	Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-200	Decreto Supremo	N°003-2014-MTC	24/04/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-26. OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (Terminal terrestre y Estacion de ruta)"

Código: PA15307206

Descripción del procedimiento

Otorgamiento del certificado de habilitación técnica de infraestructura complementaria (Terminal terrestre y Estación de ruta)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte con indicación de la razón o denominación social, número del Registro del Contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del solicitante.
- 2.- Copia del documento nacional de Identidad del solicitante.
- 3.- Copia de la partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- 4.- Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.
- 5.- Contrato suscrito con quien opere o administre la infraestructura, de ser el caso.
- 6.- Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria.
- 7.- Pago de derechos por el trámite
- 8.- Certificado de impacto ambiental

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 517.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73° y 74°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-27. RECURSOS IMPUGNATORIOS (Reconsideración y/o apelación)"

Código: PA1530C959

Descripción del procedimiento

Recursos impugnatorios (Reconsideración y/o apelación)

Requisitos

- 1.- Recurso de reconsideración o apelación dirigida a la autoridad que corresponde.
- 2.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 41.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 29°, 53°, 117° y 219°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Legislativo	N°1452	16/09/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-28. REEMPLACAMIENTO"

Código: PA153044A9

Descripción del procedimiento

Reemplacamiento

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte, indicando la razón social y el nombre del representante legal si es persona jurídica, el ruc y el domicilio legal de la empresa o persona natural.
- 2.- Copia simple de la Tarjeta de Propiedad.
- 3.- Fotocopia de la póliza de seguro (SOAT).
- 4.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 241.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 65°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-29. BAJA DE HABILITACION VEHICULAR (Transporte Personas, Mercancías o Mixto)"

Código: PA1530D779

Descripción del procedimiento

Baja de habilitación vehicular (Transporte Personas, Mercancías o Mixto)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte.
- 2.- Devolución de la tarjeta única de circulación.
- 3.- Pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 30.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 68°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-30. RENOVACION DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRNASPORTE (Personas, Mercancías Mixto)"

Código: PA1530548B

Descripción del procedimiento

Renovación de la autorización para el servicio de transporte (Personas, Mercancías Mixto)

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada al Sub-Gerente de Transporte indicando la razón social y denominación social, RUC, domicilio y dirección electrónica, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades legales en caso de ser persona jurídica.
- 2.- Relación de conductores que se solicita habilitar.
- 3.- Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 354.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 59°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-31. RENUNCIA A LA CONCESION DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL"

Código: PA1530552A

Descripción del procedimiento

Renuncia a la concesión de ruta para transporte interprovincial

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la razón social, N° de RUC, domicilio del transportista, el nombre y el número de documento de identidad del titular o del representante legal en caso de ser persona jurídica y el poder vigente con firma y huella digital legalizada.
- 2.- Pago de derechos de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 61°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-32. AUTORIZACION DE USO DE VIAS PARA COMPETENCIAS DEPORTIVAS"

Código: PA15300C5F

Descripción del procedimiento

Autorización de uso de vías para competencias deportivas

Requisitos

- 1.- Oficio de la Federación Peruana de Automóviles Deportivos, requiriendo autorización para uso de vías.
- 2.- Copia simple del Reglamento de Organización, inscripción y demás regulaciones del evento.
- 3.- Aviso de interés público, precisando las horas de cierre del tránsito vehicular.
- 4.- Pago por derechos de tramite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 30.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	El INRED aprobará el Calendario Anual Único de las Pruebas Motorizadas	Decreto Supremo	N°001-78-TC	17/01/1978

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-33. AUTORIZACION DE CRUCES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"

Código: PA1530710A

Descripción del procedimiento

Autorización de cruces en la red vial departamental

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Pago de derechos de trámite.
- 3.- Expediente técnico en físico y digital.
- 4.- Plano de ubicación escala 1/100

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 277.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Modifican artículos de Decreto Supremo que establece el ámbito de acción del MTC para la construcción, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	N°09-95-MTC	21/06/1995
-	-	Otros	Resolución Ministerial N°419-99-MTC/15.02	27/10/1999
-	-	Otros	Resolución Directoral N°386-2001-MTC15.17	11/05/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-34. CERTIFICACION DE DERECHO DE VIA"

Código: PA153067E6

Descripción del procedimiento

Certificación de derecho de vía

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Plano perimétrico, memoria descriptiva (en físico y digital).
- 3.- Pago por derecho de Trámite en caja de la GRTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Modifican artículos de Decreto Supremo que establece el ámbito de acción del MTC para la construcción, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	N°09-95-MTC	21/06/1995
Artículo 4°	Dictan disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas	Decreto Ley	N° 20081	18/07/1973
-	-	Otros	Resolución Directoral N°386-2001-MTC15.17	11/05/2001
-	-	Otros	Resolución Ministerial N°419-99-MTC/15.02	27/10/1999

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-35. CERTIFICACION DE INTERRUPCIONES AL TRANSITO"

Código: PA15309951

Descripción del procedimiento

Certificación de interrupciones al tránsito

Requisitos

- 1.- Solicitud del Director Ejecutivo de Caminos.
- 2.- Pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 144.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Modifican artículos de Decreto Supremo que establece el ámbito de acción del MTC para la construcción, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	N°09-95-MTC	21/06/1995
-	-	Otros	Resolución Ministerial N°419-99-MTC/15.02	27/10/1999

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-36. CERTIFICADO DE OBRAS VIALES"

Código: PA1530F035

Descripción del procedimiento

Certificado de obras viales

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Modifican artículos de Decreto Supremo que establece el ámbito de acción del MTC para la construcción, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	N°09-95-MTC	21/06/1995
-	-	Otros	R.D. N°419-99-MTC/15.02	27/10/1999
-	-	Otros	R.M. N°388-2001-MTC/15.17	11/05/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-37. CERTIFICACION DE KILOMETRAJE ANTIGUO Y ACTUALIZADO"

Código: PA153002E7

Descripción del procedimiento

Certificación de kilometraje antiguo y actualizado

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Modifican artículos de Decreto Supremo que establece el ámbito de acción del MTC para la construcción, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	N°09-95-MTC	21/06/1995
-	-	Otros	R.M. N° 419-99-MTC/15.02	27/10/1999
-	-	Otros	R.D. N° 386-2001-MTC/15.17	11/05/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-38. ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA POR KILOMETRO"

Código: PA15301E1F

Descripción del procedimiento

Estudios topográficos para construcción y mejoramiento de carretera por kilometro

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 715.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-39. PERMISO PARA AVISOS PUBLICITARIOS EN CARRETERAS SOBRE TAPIAS BAJAS POR M2"

Código: PA15301A81

Descripción del procedimiento

Permiso para avisos publicitarios en carreteras sobre tapias bajas por m2

Requisitos

- 1.- Recibo de pago por derechos de trámite.
- 2.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de infraestructura adjuntando:
 - Expediente técnico y planos a escala 1:1000 con detalles a 200 m antes y después del lugar a utilizar.
 - Croquis a escala 1:10 a 1:100 indicando forma, dimensiones, dibujos y el texto.
 - Si las dimensiones son mayores a 3.00 x 4.00 m adjuntar plano de estructuras de 1:100 y estudio de presión de viento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 155.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Dictan disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas	Decreto Ley	N°20081	18/07/1973
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	-	Decreto Supremo	N°331-68-HC	18/06/1951
-	-	Decreto Supremo	N°5	18/06/1951
-	-	Otros	R.S. N°35	08/02/1950

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-40. PERMISOS PARA AVISOS PUBLICITARIOS EN CARRETERAS COBRE POSTES Y MUROS POR M2"

Código: PA1530A27F

Descripción del procedimiento

Permisos para avisos publicitarios en carreteras cobre postes y muros por m2

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Planos a escala 1:1000 con detalle a 200 metros antes y después del lugar a utilizar.
- 3.- Croquis de detalles a escala 1:100 indicando, la forma, dimensiones, dibujos y el texto.
- 4.- Si las dimensiones son mayores a 3.00 x 4.00 metros, adjuntar plano de estructura de 1:100 y estudio de presión del viento.
- 5.- Recibo de pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 131.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Dictan disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas	Decreto Ley	N°20081	18/07/1973
-	-	Decreto Supremo	N°331-68-HC	18/06/1951
-	-	Decreto Supremo	N°5	18/06/1951
-	-	Otros	R.S. N°35	08/02/1950

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-41. INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL"

Código: PA15307516

Descripción del procedimiento

Inspección de infraestructura vial

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub-Gerente de infraestructura
- 2.- Pago de derechos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 283.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1°	Modifican artículos de Decreto Supremo que establece el ámbito de acción del MTC para la construcción, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	N°09-95-MTC	21/06/1995
-	-	Otros	Resolución Ministerial N°419-99-MTC/15.02	27/10/1999
-	-	Otros	R.D. N° 386-2001-MTC/15.17	11/05/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-42. REVISION Y VERIFICACION DE EXPEDIENTES TECNICOS"

Código: PA15307912

Descripción del procedimiento

Revisión y verificación de expedientes técnicos

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de infraestructura.
- 2.- Copias simples del expediente técnico.
- 3.- Recibo de pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 277.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	-	Otros	Resolución Ministerial N°419-99-MTC/15.02	27/10/1999
-	-	Otros	Resolución Directoral N°386-2001-MTC/15.17	11/05/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-43. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CABOTAJE"

Código: PA15308F31

Descripción del procedimiento

Permiso de operación para prestar servicio de transporte de cabotaje

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte, indicando el nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, tráfico y modalidad del servicio a prestar N° de RUC y N° de documento de identidad (persona natural). En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular o de línea deberá precisar rutas itinerario y frecuencias adjuntando:
 - Copia simple de la escritura pública de constitución, inscrita en los registros públicos en la que conste adicionalmente el nombramiento de su representante legal. - Pago por derechos de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 971.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley de reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	N°28583	22/07/2005
-	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475	Decreto Supremo	N°014-2011-MTC	15/04/2011
-	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	N°006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-44. RENOVACION Y/O MODIFICACION PERMISO DE OPERACIÓN SERVICIO TRANSPORTE ACUATICO DE CARGA Y PASAJEROS"

Código: PA1530C331

Descripción del procedimiento

Renovación y/o modificación permiso de operación servicio transporte acuático de carga y pasajeros

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte, indicando el nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, tráfico y modalidad del servicio a prestar N° de RUC y N° de documento de identidad (persona natural). En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular o de línea deberá precisar rutas itinerario y frecuencias adjuntando:
- 2.- Copia simple de la escritura pública de constitución, inscrita en los registros públicos en la que conste adicionalmente el nombramiento de su representante legal.
- 3.- Pago por derechos de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 192.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley de reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	Nº28583	22/07/2005
-	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475	Decreto Legislativo	N°014-2011-MTC	15/04/2011
-	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	N°006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-45. INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA1530AB03

Descripción del procedimiento

Inscripción de personas habilitadas para realizar mediciones de radiaciones no ionizantes

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Comunicaciones adjuntando:
 - Carta fianza bancaria limitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de exclusión ni división a favor de la Gerencia Regional, por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca y Seguros o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la circular que para el efecto tenga vigente el banco central de Reserva del Perú, será de renovación anual por un monto equivalente a cinco UIT a fin de garantizar las obligaciones contenidas en los ítem a) y b) del numeral 6.2 de la R.M. 534-2002-MTC/03, la misma que será requerida cuando sea favorable la solicitud.
- 2.- PARA PERSONA NATURAL
 - Certificado de habilitación vigente del Colegio de Ingenieros.
 - Curriculum vitae documentado según formulario que acredite tres años de experiencia profesional como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras a fines y experiencia profesional sobre estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos.
- 3.- PARA PERSONA JURIDICA
 - Testimonio de constitución social inscrito en registros públicos según corresponda, el objeto social comprenderá la realización de consultorías y/o estudios ambientales, en el caso de personas jurídicas extranjeras presentarán el instrumento público que acredite su constitución con la inscripción respectiva en el consulado peruano y visado por el ministerio de relaciones exteriores, el objeto social constituirá consultorías y estudios ambientales.
 - Certificado registral de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad mayor no mayor de tres meses.
 - Relación de equipos profesionales que tendrá a su cargo los estudios teóricos, integrados como mínimo por tres ingenieros colegiados, habilitados.
 - Relación de equipos profesionales que tendrá a su cargo los estudios teóricos, integrados como mínimo por tres ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae documentado, según formulario en el cual se acredite tres años de experiencia profesional como mínimo, como Ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y experiencia profesional en mediciones de intensidad de campo eléctrico o magnético de estaciones radioeléctricas.
 - Pago derechos de trámite.

Notas:

- 1.- Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero contarán con domicilio legal en el país y los profesionales extranjeros deberán ser habilitados por el colegio de ingenieros del Perú.
- 2.- La documentación será presentada en idioma castellano por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quién la realiza salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma con carácter de declaración jurada y presentados en copias certificadas notarialmente.
- 3.- Las personas relacionadas directa o indirecta a los titulares de autorizaciones o concesiones no podrán realizar mediciones de radiaciones no ionizantes a las estaciones de los referidos titulares.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Establecen Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°038-2003-MTC	06/07/2003
Numerales 5.1.2.52.53.	Aprueban Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	Resolución Ministerial N°534-2005-MTC-03	13/08/2005
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-46. RENOVACION DE INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEORICOS DE RADICACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA1530A9B0

Descripción del procedimiento

Renovación de inscripción de personas habilitadas para realizar estudios teóricos de radicaciones no ionizantes

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Comunicaciones, adjuntando.
- 2.- Certificado de habilitación vigente del colegio de ingenieros del Perú.
- 3.- Certificado registral del poder del representante legal vigente con una antigüedad no mayor de tres meses.
- 4.- Certificado de habilitación vigente del colegio de ingenieros del Perú de cada uno de los profesionales que conforman el equipo que elabora los estudios.
- 5.- Pago por derechos de trámite.

Notas:

- 1.- La renovación se puede solicitar hasta el último día de vigencia del registro.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE

		TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Modif. Primera disposición complementaria y transitoria	Establecen Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°038-2003-MTC	06/06/2003
-	Aprueban Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	Resolución Ministerial N°534-05-MTC-03	13/08/2005
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-47. RENOVACION DE INSCRIPCION DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES"

Código: PA15308EC5

Descripción del procedimiento

Renovación de inscripción de personas habilitadas para realizar mediciones de radiaciones no ionizantes

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Comunicaciones, adjuntando:
 - Carta fianza bancaria limitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de exclusión ni división, a favor del ministerio, por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca y Seguros o emitidas por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca y Seguros o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la circular que para el efecto tenga vigente el Banco Central de Reserva del Perú será de renovación anual por un monto equivalente a cinco UIT a fin de garantizar las obligaciones contenidas en los ítem a) y b) del numeral 6.2 de la R.M. 534-2002-MTC/03, la misma que será requerida cuando sea favorable la solicitud.
- 2.- Certificado de habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 3.- Curriculum vitae documentado según formulario que acredite tres años de experiencia profesional como Ingeniero colegiado de la especialidad de Electrónica, Telecomunicaciones o carreras afines y experiencia profesional como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines y experiencia profesional sobre estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos.
- 4.- Testimonio de constitución social inscrito en registros públicos según corresponda, el objeto social comprenderá la realización de consultorías y/o estudios ambientales. En el caso de personas jurídicas extranjeras presentarán el instrumento público que acredite su constitución con la inscripción respectiva en el consulado peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el objeto social constituirá consultorías y estudios ambientales.
- 5.- Certificado registral de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 6.- Relación de equipos profesionales que tendrá a su cargo los estudios teóricos, integrados como mínimo por tres ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad, cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae documentado, según formulario en el cual se acredite tres años de experiencia profesional como mínimo, como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carrera afines y experiencia profesional en mediciones de intensidad de campo eléctrico o magnético de estaciones radioeléctricas
- 7.- Pago por derechos de trámite.

Notas:

- 1.- Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero contarán con domicilio legal en el país y los profesionales extranjeros deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 2.- La documentación será presentada en idioma castellano, por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quién la realiza salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma con carácter de declaración jurada y presentados en copias certificadas notarialmente.
- 3.- Las personas relacionadas directa o indirecta a los titulares de autorizaciones o concesiones no podrán realizar mediciones de radiaciones no ionizantes a las estaciones de los referidos titulares.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Primera disposición complementaria y transitoria.	Establecen Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°038-2003-MTC	06/06/2003
Numerales 5.1.2.52.53.	Aprueban Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes	Otros	Resolución Ministerial N°534-05-MTC-03	13/08/2005
-	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-48. POSTERGACION DE LA FECHA DEL EXAMEN"

Código: PA15309AAE

Descripción del procedimiento

Postergación de la fecha del examen

Requisitos

- 1.- Solicitud al Sub / Gerente de transporte solicitando postergación de la fecha de examen.
- 2.- Documento que acredite postergación del examen.
- 3.- Pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 15.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 66°, 53° y numeral 53.1	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N°27444	11/04/2001
-	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Legislativo	N°1452	16/09/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-49. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I"

Código: PA15309529

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
 - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
 - c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -
GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-50. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR: CLASE A CATEGORÍA III-C, POR RECATEGORIZACIÓN"

Código: PA1530F763

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

FORMULARIO 006/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-51. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN"

Código: PA153005B2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- 1. Solicitud según formulario

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_100051.pdf
 Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-52. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACIÓN"

Código: PA1530C695

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

FORMULARIO 006/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-53. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACIÓN"

Código: PA1530BC84

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchado otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

(*) Para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año

Formularios

FORMULARIO 006/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-54. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACIÓN"

Código: PA1530E4BA

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO 006/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_113755.pdf
 Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-55. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL"

Código: PA1530695F

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
 - 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
 - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
 - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
 - Que cuenta con baja del servicio activo.
 - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.
- Notas:
- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
 - 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO 012/17 ANEXO 012-A/17 Licencias de Conducir
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_114903.pdf
 Uri: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28°	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-56. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS"

Código: PA153023AB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
 - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Formularios

Formulario 012/17 Licencias de Conducir

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-57. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS"

Código: PA15305A2F

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte. La vigencia de la autorización es de tres (03) años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
 b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
 c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 012/17 Licencias de conducir
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_115847.pdf
 Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE

		TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11°	Reglamento Nacional de Sistemas de Emisión de Licencias de conducir.	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
Artículo 50°	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.	Decreto Supremo	N°021-2008 MTC	10/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-58. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA1530C1E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-59. AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL RECSAL"

Código: PA153018AC

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
 - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
 - Día de pago y el número de constancia de pago

2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.

3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS.

Notas:

1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3.

2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 210.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43°, artículos 42° y 44°	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-60. OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA15300311

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen. La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

FORMULARIO N° 012/17 Solicitud para la Atención de los Servicios de Licencia de Conducir

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2,	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-61. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA15306196

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Notas:

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-62. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS"

Código: PA153067B8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC. La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-63. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS"

Código: PA15301B6D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).

4.- Copia del documento de Identidad extranjero.

5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO 012/17 ANEXO 012-B/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_122716.pdf

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -
GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-64. REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS"

Código: PA1530518B

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 012/17 Licencias de Conducir
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_123300.pdf
 Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
38-B y 52ª del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobados por D.S. N°021-2008-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales de Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.20119)	Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N°021-2008-MTC	10/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-65. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I"

Código: PA153048D4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 25.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
Artículo 2°	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N°020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-66. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PA1530347E

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
artículo 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N°020-2019-MT	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-67. AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP"

Código: PA15308C8B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Dirección y nombre comercial del taller.
 - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
 - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
 - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
 - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
 - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
 - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
 - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
 - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kit's de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores

Formularios

[Formulario vacío]

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 111.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15	Decreto Supremo	N°022-2009-MTC	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-68. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP"

Código: PA153025D8

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.
La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros
Monto - S/ 111.40

Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros.
Monto - S/ 88.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE

		TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.2 y 6.3	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15	Decreto Supremo	N°022-2009-MTC	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-69. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ÁMBITO REGIONAL (TRABAJADOR Y SOCIAL)"

Código: PA15300217

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud, donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Unico del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 181.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	23/06/2021
Artículo 4º	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	Nº020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-70. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL"

Código: PA1530D07D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud, donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte publico regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas.
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CIVT vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

[Formulario vacío]

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 172.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

14 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-71. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)"

Código: PA1530022E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
 - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
 - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

- 1.- PLAZOS DE ATENCION:
 - Para servicios de transporte de personas (Todos los servicios): 13 días hábiles
 - Para servicios de transporte de mercancías: 11 días Hábiles

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Para servicios de transporte de personas (Todos los servicios) inscripción por vehículo:
 Monto - S/ 97.50
 Para servicios de transporte de mercancías, inscripción por vehículo:
 Monto - S/ 93.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 1 y 2 del artículo 59	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
53 - A y 59 - A d e l Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D.S. N°017- 2009-MTC, incorporado con el artículo 4 del D.S. N°020-2019-MT, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N°020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-72. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN GENERAL"

Código: PA153054C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general, cumpliendo con los estándares técnicos, legales y de seguridad por parte de los vehículos utilizados en la prestación del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto al Servicio de transporte terrestre público de mercancías, establece que es la actividad económica principal realizada por una persona natural o jurídica, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado de mercancías por vía terrestre, a cambio de una contraprestación económica. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente:
 - a) La Razón o denominación social.
 - b) El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - c) El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
 - d) El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
 - e) El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causales indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7

2.- Relación de conductores.

3.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.

4.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS - SGT - GRTC

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-73. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD PRIVADA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS"

Código: PA15307FF0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancías de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto a la Actividad de transporte terrestre privada de mercancías establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte con indicación de la razón o denominación social, número del Registro del Contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del solicitante.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 16-A, 18.1 y 24°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-74. HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS)"

Código: PA15300C33

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

1.- Solicitud, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.

2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

2.- PLAZOS DE ATENCION:

- Servicios de Transporte Terrestre de Personas: 4 días hábiles
- Servicios de Transporte Terrestre de Mercancías: 1 día hábil

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Pago por Vehículo: Servicios de Transporte Terrestre de Personas
Monto - S/ 55.00

Pago por Vehículo: Servicios de Transporte Terrestre de Mercancías
Monto - S/ 14.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS - SGT - GRTC

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-75. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL"

Código: PA1530C2DC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub-gerente de Transporte precisando la Razón Social el RUC, Domicilio y dirección electrónica; nombre del Representante legal con su DNI, y domicilio legal, número de partida de inscripción registral del transportista y las facultades del representante legal. El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 6.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
- 7.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 8.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 9.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 10.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 11.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 12.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 13.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 14.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 6, el CIVT vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

[Formulario vacío]

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 145.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC
 AFNE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS - SGT - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-76. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE DE PERSONAS"

Código: PA15309E9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.
 Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud, donde se indique:
 - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
 - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 45.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 4°	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N°020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-77. AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO (ANTES OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES COLECTIVOS)"

Código: PA1530F85A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 002/15 Servicio de Transporte Regular de Personas
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_174024.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/documentos/2017/DGTT/DGTT-023/Formulario%20002-15.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 123.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 4º	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	Nº020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-78. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA Y PASAJEROS"

Código: PA153011A8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
 - a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de 5UIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
 - b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
 - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
 - d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio.
 - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 007/17 Autorizaciones para servicios de transporte acuático y conexo
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_174853.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/documentos/2019/DGATR/DGTA/RM_F_007-17.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 152.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4°, 19° , 20° y 21°	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N°014-2006-MTC	04/06/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-79. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO"

Código: PA1530D202

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
 - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
 - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
 - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
 - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 007 /17 Autorizaciones para servicios de Transporte Acuático y Conexos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_175923.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/documentos/2019/DGATR/DGTA/RM_F_007-17.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 151.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRTC
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 6°, 10°, 12° y 13°	Reglamento Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	N°006-2011-MTC	04/02/2011
Artículo 177°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N°26834 (04.07.97)	Decreto Supremo	N°038-2001- AG	23/06/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-80. AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO O SUSTITUCIÓN DE FLOTA DE TRANSPORTE FLUVIAL, SEA DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO, APOYO SOCIAL Y TURÍSTICO ACUÁTICO"

Código: PA153007C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 007/17 Autorizaciones para Servicios de Transporte Acuático y Conexos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_180848.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/documentos/2019/DGATR/DGTA/RM_F_007-17.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 151.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4°, 19°, 20° y 21°	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N°014-2006-MTC	04/06/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-81. PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y APOYO SOCIAL"

Código: PA15306257

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de operación en el ámbito regional en la modalidad de apoyo logístico propio, con el objetivo de realizar el transporte fluvial de personal y/o carga como complemento de la actividad principal del titular del permiso de operación (extracción petrolera, extracción de madera, etc.), quedando prohibido de prestar el servicio a terceros; y de igual forma el permiso de operación de transporte fluvial de apoyo social, el cual es concedido para fines humanitarios y/o social sin fines de lucro y es efectuado en tráfico no regular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando:
 - a) Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado.
 - b) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal.
 - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas.
 - d) Ámbito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio.
 - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas

Formularios

Formulario PDF: Formulario 007/17 Autorizaciones para Servicios de Transporte Acuático y Conexos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_181648.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/documentos/2019/DGATR/DGTA/RM_F_007-17.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 151.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartevirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSPORTES - GRTC - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6.1	Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	Nº28583	22/07/2005
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	Nº014-2006-MTC	04/06/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-82. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA JURÍDICA"

Código: PA1530E9F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
 - Razón social, número de RUC y domicilio real
 - Teléfono y correo electrónico
 - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
 - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
 - El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 003/27 Registro de Servicios Públicos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_182543.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/trafico_telefonico/F_003-27.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 72.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRTC
SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES - GRTC

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI	Norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°031-2019-MTC	17/09/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-83. REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO"

Código: PA15307340

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b) Domicilio real.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e) Teléfono y correo electrónico.
 - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j) Lugar, fecha y firma.
 - k) Clase de servicios.
 - l) Área de cobertura del servicio.
 - m) Identificación de los equipos a ser utilizados.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 003/27 Registros de Servicios Públicos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_183658.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/trafico_telefonico/F_003-27.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31°	Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°013-93-TCC	06/05/1993
Artículo 1°	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N°28737	18/05/2006
Artículo 190°	Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones,	Decreto Supremo	N°020-2007-MTC	04/07/2007
Artículo 1°	Modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N°033-2019-MTC	08/12/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-84. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES"

Código: PA15301825

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b) Domicilio real.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e) Teléfono y correo electrónico.
 - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j) Lugar, fecha y firma.
 - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
 - l) Descripción de la forma a comercializar.
 - m) El área en la cual se desarrollan las actividades.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 003/27 Registros de Servicios Públicos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_184708.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/trafico_telefonico/F_003-27.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 74.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC
 SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-465001
 Anexo: -
 Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139°	Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°020-2007-MTC	04/07/2007
Artículo 1°	Modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N°033-2019-MTC	23/06/2021
Artículos 139-A, 139-B y 139-C	Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°020-2007-MTC	04/07/2007
Artículo 2°	Modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N°020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N°033-2019-MTC	08/11/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRTC. P-85. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA NATURAL"

Código: PA15306C68

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
 -Nombres y apellidos completos
 -Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
 -Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
 -Teléfono y correo electrónico
 -Domicilio real en el país
 -El procedimiento administrativo que desea realizar
 -Lugar, fecha y firma

2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
 El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC

Formularios

Formulario PDF: Formulario 003/27 Registros de Servicios Públicos
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_185553.pdf
 Url: https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/trafico_telefonico/F_003-27.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 73.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRTC
SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES - GRTC

Teléfono: 054-465001
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N°031-2019-MTC	17/09/2019

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Denominación del Servicio

"GRTC. S-01. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III- C."

Código: SE153042C8

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.

3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 012/17 Licencias de Conducir

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_153_20210623_190321.pdf

Url: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1778638-formulario-006-17-solicitud-de-licencia-de-conducir>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Atención Virtual: mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES - GRTC

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRAMITE DOCUMENTARIO - GRTC : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -

GRTC

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES - GRTC

AFNE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SGT - GRTC

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 054-465001

Anexo: -

Correo: mesadepartesvirtual.grtc@regionarequipa.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

				Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N°007-2016-MTC	23/06/2016
-	Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N°007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N°017-2009-MTC; y al Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC.	Decreto Supremo	N°026-2016-MTC	30/12/2016

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS



FORMULARIO 002/15	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	USO MESA DE PARTES
SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS		

I. DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE / N° / DPTO / MZA / LOTE / URB)		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
D.N.I.	C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>	N° de RUC
TELÉFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)
REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRES Y APELLIDOS)		
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE / N° / DPTO / MZA / LOTE / URB)		D.N.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>
PODER REGISTRADO EN LA FICHA / PARTIDA N° _____ DE LA OFICINA REGISTRAL DE: _____		

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

II. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO (Marcar con una "X")

Servicio de transporte interprovincial regular de personas:

- | | |
|--|--|
| 1. Otorgamiento de concesión de ruta para transporte interprovincial de pasajeros de ámbito nacional <input type="checkbox"/> | 2. Renovación de la concesión de ruta para transporte interprovincial de pasajeros de ámbito nacional <input type="checkbox"/> |
| 3. Renuncia de la concesión de ruta para transporte interprovincial de pasajeros de ámbito nacional <input type="checkbox"/> | 4. Modificación de los términos de la concesión interprovincial (rutas y/o escalas comerciales, frecuencias u horarios) <input type="checkbox"/> |
| 5. Modificación de los términos de la concesión interprovincial (por cambio de razón social, fusión y escisión) <input type="checkbox"/> | 6. Habilitación vehicular por incremento o sustitución <input type="checkbox"/> |
| 7. Permiso eventual - transporte interprovincial de pasajeros <input type="checkbox"/> | |

III. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO (S) DE ACOTACIÓN Ó N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN			FECHA
--	--	--	-------

IV. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON "X", SI AUTORIZA O NO OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: SI NO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
------------------------	---------------------	-------

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
---------------------	-------------------------------

Asimismo, solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (Email) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) SI NO

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CARTILLA DE ORIENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE FORMULARIO

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)
TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y demás, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la fe Pública del Código Penal, ésta deberá comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

- A) Solicitud indicando el domicilio preciso. (AV. / Calle / Jiron / Psje / N° / Dpto. / Mz / Lote / Urb / Telefono)
- B) Los documentos que se adjunten deben ser con fechas actualizadas.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de transporte interprovincial regular de personas.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello de falta de requisitos deben de ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : TIPO DE SERVICIO QUE SOLICITA

Marcar con un aspa el tipo de servicio a realizar.

RUBRO III : DERECHO DE TRÁMITE

Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Pago de derecho de tramitación:

- 1.- Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
- 2.- Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.
- 3.- Los pagos en Caja del MTC, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del MTC.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

FORMULARIO 003/27

REGISTROS DE SERVICIOS PÚBLICOS

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL [] PERSONA JURÍDICA []

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I

*CE

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.)

MARCADO OBLIGATORIO

SI [] NO []

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

CARGO

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

D.N.I. [] *C.E. []

PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N°: ASIENTO N° DE LA OFICINA REGISTRAL DE:

II. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DGCC-007: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso no se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-028: Inscripción en el registro de comercializadores (de tráfico y/o servicios públicos de telecomunicaciones). []

DGCC-008: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-032: Inscripción de proveedores de capacidad satelital. []

DGCC-014: Registro para servicio de valor añadido. []

DGCC-033: Inscripción de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-015: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso no utilice espectro radioeléctrico. []

DGCC-034: Inscripción de personas habilitadas a realizar mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-016: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso utilice espectro radioeléctrico. []

IV. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI [] NO []

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 33° numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

* CE: Carnet de Extranjería.

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes presentadas ante la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 134° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGCC-007, DGCC-008, DGCC-015, DGCC-016, DGCC-033 y DGCC-034..

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

FORMULARIO 003/27

REGISTROS DE SERVICIOS PÚBLICOS

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL [] PERSONA JURÍDICA []

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I

*CE

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.)

MARCADO OBLIGATORIO

SI [] NO []

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

CARGO

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

D.N.I. [] *C.E. []

PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N°: ASIENTO N° DE LA OFICINA REGISTRAL DE:

II. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DGCC-007: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso no se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-028: Inscripción en el registro de comercializadores (de tráfico y/o servicios públicos de telecomunicaciones). []

DGCC-008: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-032: Inscripción de proveedores de capacidad satelital. []

DGCC-014: Registro para servicio de valor añadido. []

DGCC-033: Inscripción de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-015: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso no utilice espectro radioeléctrico. []

DGCC-034: Inscripción de personas habilitadas a realizar mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-016: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso utilice espectro radioeléctrico. []

IV. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI [] NO []

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 33° numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

* CE: Carnet de Extranjería.

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes presentadas ante la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 134° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGCC-007, DGCC-008, DGCC-015, DGCC-016, DGCC-033 y DGCC-034..

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

FORMULARIO 003/27

REGISTROS DE SERVICIOS PÚBLICOS

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL [] PERSONA JURÍDICA []

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I

*CE

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.)

MARCADO OBLIGATORIO

SI [] NO []

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

CARGO

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

D.N.I. [] *C.E. []

PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N°: ASIENTO N° DE LA OFICINA REGISTRAL DE:

II. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DGCC-007: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso no se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-028: Inscripción en el registro de comercializadores (de tráfico y/o servicios públicos de telecomunicaciones). []

DGCC-008: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-032: Inscripción de proveedores de capacidad satelital. []

DGCC-014: Registro para servicio de valor añadido. []

DGCC-033: Inscripción de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-015: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso no utilice espectro radioeléctrico. []

DGCC-034: Inscripción de personas habilitadas a realizar mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-016: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso utilice espectro radioeléctrico. []

IV. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI [] NO []

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 33° numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

* CE: Carnet de Extranjería.

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes presentadas ante la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 134° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGCC-007, DGCC-008, DGCC-015, DGCC-016, DGCC-033 y DGCC-034..

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

FORMULARIO 003/27

REGISTROS DE SERVICIOS PÚBLICOS

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL [] PERSONA JURÍDICA []

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I

*CE

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.)

MARCADO OBLIGATORIO

SI [] NO []

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

CARGO

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

D.N.I. [] *C.E. []

PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N°: ASIENTO N° DE LA OFICINA REGISTRAL DE:

II. HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

COLEGIO PROFESIONAL

NÚMERO DE COLEGIATURA

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DGCC-007: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso no se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-028: Inscripción en el registro de comercializadores (de tráfico y/o servicios públicos de telecomunicaciones). []

DGCC-008: Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso se requiera asignación del espectro radioeléctrico. []

DGCC-032: Inscripción de proveedores de capacidad satelital. []

DGCC-014: Registro para servicio de valor añadido. []

DGCC-033: Inscripción de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-015: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso no utilice espectro radioeléctrico. []

DGCC-034: Inscripción de personas habilitadas a realizar mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones. []

DGCC-016: Autorización para instalación de red propia para prestar servicio de valor añadido en caso utilice espectro radioeléctrico. []

IV. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI [] NO []

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 33° numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

* CE: Carnet de Extranjería.

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes presentadas ante la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 134° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : HABILITACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES Y AFINES

La habilitación debe estar vigente a la fecha de presentación de su solicitud para los procedimientos TUPA con código: DGCC-007, DGCC-008, DGCC-015, DGCC-016, DGCC-033 y DGCC-034..

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a) Director (a) de Circulación Vial Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE. APELLIDOS Y NOMBRES, DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN, DNI, TI, CE, PTP, CSR, TELÉFONO FIJO / CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A (FÍSICA, ELECTRÓNICA).

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x"). EXPEDICIÓN AI, REVALIDACIÓN AI, RECATEGORIZACIÓN Alla, RECATEGORIZACIÓN Alb, RECATEGORIZACIÓN Allia, RECATEGORIZACIÓN Allib, RECATEGORIZACIÓN Allilc, REVALIDACIÓN (Ila, Ilb, Illa, Illb, Illc), CANJE - MILITAR O POLICIAL, OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO, CANJE DIPLOMÁTICO, REFUGIADO O ASILADO, CANJE - REFUGIADO O ASILADO, REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO, CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS, AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL, REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL, DUPLICADO, CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS. ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ESCUELA DE CONDUCTORES, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN. Nombre/Razón social, N° de certificado, Fecha de emisión, Nota aprobatoria, Fecha de evaluación.

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE. NOMBRE DE LA ENTIDAD, N° DE RECIBO, FECHA DE PAGO.

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir. Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC. Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales. (*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir. Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE REGISTRO

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO 007/17

AUTORIZACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO Y CONEXOS

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I.

*C.E.

**C.I.

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)

MARCADO OBLIGATORIO

SI NO

REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRES Y APELLIDOS)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

D.N.I. *C.E. **C.I.

PODER REGISTRADO EN LA FICHA / PARTIDA N°

DE LA OFICINA REGISTRAL N°:

II. INFORMACIÓN PATRIMONIAL

PERSONA NATURAL: BIEN REGISTRADO EN LA PARTIDA N°

DE LA OFICINA REGISTRAL N°:

PERSONA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA REGISTRADA EN LA PARTIDA N°

OFICINA REGISTRAL N°:

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DTA-001: Permiso de operación para prestar servicio de transporte marítimo, marítimo-Fluvial y lacustre de carga y pasajeros.

DTA-005: Expedición de constancia de fletamento de naves de bandera extranjera.

DTA-002: Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros.

DTA-006: Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico.

DTA-003: Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social.

DTA-007: Otorgamiento de licencias para las agencias generales.

DTA-004: Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático.

Seleccione las opciones correspondientes de acuerdo al servicio solicitado

EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DGTA-005, INDICAR:

AMBITO

TRÁFICO

MODALIDAD

NACIONAL

REGULAR

CARGA

APOYO SOCIAL

MIXTO

INTERNACIONAL

IRREGULAR

PASAJEROS

APOYO LOGISTICO

INCREMENTO O SUSTITUCIÓN

TIPO DE CARGA

PUERTO ORIGEN

PUERTO DESTINO

CONSULTO LA INEXISTENCIA DE

NAVE DE BANDERA PERUANA: SI NO

IV. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO DE ACOTACIÓN

N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN

FECHA DE PAGO

V. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI

NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de transporte marítimo, fluvial y lacustre.
2. Formulario para uso de solicitudes de actividades conexas al transporte acuático.
3. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : INFORMACIÓN PATRIMONIAL

Para el procedimiento DTA-004: Indicar el número de la partida registral de algún bien de su propiedad que acredita el patrimonio mínimo, de ser el caso.

Para los procedimientos DTA-001, DTA-002, DTA-004 y DTA-007: Indicar el número de la partida registral de la constitución de la empresa que acredita el patrimonio mínimo.

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado, así mismo, tener en cuenta las siguientes consideraciones, que también debe marcar por procedimiento:

- Para el procedimiento DTA-001, marcar tabla de ámbito, tráfico y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-002, marcar tabla de ámbito, tráfico y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-003, marcar tabla de ámbito y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-004, marcar tabla de ámbito y tráfico.
- Para el procedimiento DTA-005, marcar tabla de ámbito, tipo de carga, puerto origen o destino y la consulta sobre la inexistencia de nave de bandera peruana.
- Para el procedimiento DTA-006, marcar tabla de incremento o sustitución.

RUBRO IV : DERECHO DE TRÁMITE

Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Pago por derecho de tramitación:

1. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
2. Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.
3. Los pagos en Caja del MTC, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del MTC.

RUBRO V : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



FORMULARIO 007/17

AUTORIZACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO Y CONEXOS

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I.

*C.E.

**C.I.

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)

MARCADO OBLIGATORIO

SI NO

REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRES Y APELLIDOS)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

D.N.I. *C.E. **C.I.

PODER REGISTRADO EN LA FICHA / PARTIDA N°

DE LA OFICINA REGISTRAL N°:

II. INFORMACIÓN PATRIMONIAL

PERSONA NATURAL: BIEN REGISTRADO EN LA PARTIDA N°

DE LA OFICINA REGISTRAL N°:

PERSONA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA REGISTRADA EN LA PARTIDA N°

OFICINA REGISTRAL N°:

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DTA-001: Permiso de operación para prestar servicio de transporte marítimo, marítimo-Fluvial y lacustre de carga y pasajeros.

DTA-005: Expedición de constancia de fletamento de naves de bandera extranjera.

DTA-002: Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros.

DTA-006: Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico.

DTA-003: Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social.

DTA-007: Otorgamiento de licencias para las agencias generales.

DTA-004: Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático.

Seleccione las opciones correspondientes de acuerdo al servicio solicitado

EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DGTA-005, INDICAR:

AMBITO

TRÁFICO

MODALIDAD

NACIONAL

REGULAR

CARGA

APOYO SOCIAL

MIXTO

INTERNACIONAL

IRREGULAR

PASAJEROS

APOYO LOGISTICO

INCREMENTO O SUSTITUCIÓN

TIPO DE CARGA

PUERTO ORIGEN

PUERTO DESTINO

CONSULTO LA INEXISTENCIA DE

NAVE DE BANDERA PERUANA: SI NO

IV. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO DE ACOTACIÓN

N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN

FECHA DE PAGO

V. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI

NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de transporte marítimo, fluvial y lacustre.
2. Formulario para uso de solicitudes de actividades conexas al transporte acuático.
3. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : INFORMACIÓN PATRIMONIAL

Para el procedimiento DTA-004: Indicar el número de la partida registral de algún bien de su propiedad que acredita el patrimonio mínimo, de ser el caso.

Para los procedimientos DTA-001, DTA-002, DTA-004 y DTA-007: Indicar el número de la partida registral de la constitución de la empresa que acredita el patrimonio mínimo.

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado, así mismo, tener en cuenta las siguientes consideraciones, que también debe marcar por procedimiento:

- Para el procedimiento DTA-001, marcar tabla de ámbito, tráfico y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-002, marcar tabla de ámbito, tráfico y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-003, marcar tabla de ámbito y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-004, marcar tabla de ámbito y tráfico.
- Para el procedimiento DTA-005, marcar tabla de ámbito, tipo de carga, puerto origen o destino y la consulta sobre la inexistencia de nave de bandera peruana.
- Para el procedimiento DTA-006, marcar tabla de incremento o sustitución.

RUBRO IV : DERECHO DE TRÁMITE

Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Pago por derecho de tramitación:

1. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
2. Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.
3. Los pagos en Caja del MTC, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del MTC.

RUBRO V : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



FORMULARIO 007/17	AUTORIZACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO Y CONEXOS	USO MESA DE PARTES
--------------------------	---	--------------------

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>		PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>	
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)			
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
D.N.I.	*C.E. <input type="checkbox"/>	**C.I. <input type="checkbox"/>	N° de RUC
TELÉFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)	MARCADO OBLIGATORIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
---	--

REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRES Y APELLIDOS)	
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)	
D.N.I. <input type="checkbox"/>	*C.E. <input type="checkbox"/>
PODER REGISTRADO EN LA FICHA / PARTIDA N° _____ DE LA OFICINA REGISTRAL N°: _____	

II. INFORMACIÓN PATRIMONIAL

PERSONA NATURAL: BIEN REGISTRADO EN LA PARTIDA N° _____ DE LA OFICINA REGISTRAL N°: _____	PERSONA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA REGISTRADA EN LA PARTIDA N° _____ OFICINA REGISTRAL N°: _____
---	--

III. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

<p>DTA-001: Permiso de operación para prestar servicio de transporte marítimo, marítimo-Fluvial y lacustre de carga y pasajeros. <input type="checkbox"/></p> <p>DTA-002: Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros. <input type="checkbox"/></p> <p>DTA-003: Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social. <input type="checkbox"/></p> <p>DTA-004: Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático. <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>DTA-005: Expedición de constancia de fletamento de naves de bandera extranjera. <input type="checkbox"/></p> <p>DTA-006: Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico. <input type="checkbox"/></p> <p>DTA-007: Otorgamiento de licencias para las agencias generales. <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Seleccione las opciones correspondientes de acuerdo al servicio solicitado			
AMBITO <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL	TRÁFICO <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR	MODALIDAD <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> APOYO SOCIAL <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> PASAJEROS <input type="checkbox"/> APOYO LOGISTICO	<input type="checkbox"/> INCREMENTO O SUSTITUCIÓN
EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DGTA-005, INDICAR:			
<input type="checkbox"/> TIPO DE CARGA	<input type="checkbox"/> PUERTO ORIGEN	<input type="checkbox"/> PUERTO DESTINO	<input type="checkbox"/> CONSULTO LA INEXISTENCIA DE NAVE DE BANDERA PERUANA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

IV. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES		
N° DE RECIBO DE ACOTACIÓN <input style="width:80%;" type="text"/>	N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN <input style="width:80%;" type="text"/>	FECHA DE PAGO <input style="width:80%;" type="text"/>

V. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:	SI <input type="checkbox"/>	HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA	NO <input type="checkbox"/>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____	APELLIDOS Y NOMBRES _____		FIRMA _____
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES _____	FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL _____		

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

FORMULARIO GRATUITO – LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos con letra imprenta y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de transporte marítimo, fluvial y lacustre.
2. Formulario para uso de solicitudes de actividades conexas al transporte acuático.
3. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "falta de requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : INFORMACIÓN PATRIMONIAL

Para el procedimiento DTA-004: Indicar el número de la partida registral de algún bien de su propiedad que acredita el patrimonio mínimo, de ser el caso.

Para los procedimientos DTA-001, DTA-002, DTA-004 y DTA-007: Indicar el número de la partida registral de la constitución de la empresa que acredita el patrimonio mínimo.

RUBRO III : SERVICIO SOLICITADO

Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado, así mismo, tener en cuenta las siguientes consideraciones, que también debe marcar por procedimiento:

- Para el procedimiento DTA-001, marcar tabla de ámbito, tráfico y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-002, marcar tabla de ámbito, tráfico y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-003, marcar tabla de ámbito y modalidad.
- Para el procedimiento DTA-004, marcar tabla de ámbito y tráfico.
- Para el procedimiento DTA-005, marcar tabla de ámbito, tipo de carga, puerto origen o destino y la consulta sobre la inexistencia de nave de bandera peruana.
- Para el procedimiento DTA-006, marcar tabla de incremento o sustitución.

RUBRO IV : DERECHO DE TRÁMITE

Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Pago por derecho de tramitación:

1. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
2. Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.
3. Los pagos en Caja del MTC, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del MTC.

RUBRO V : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a) Director (a) de Circulación Vial Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE. APELLIDOS Y NOMBRES, DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN, DNI, TI, CE, PTP, CSR, TELÉFONO FIJO / CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A (FÍSICA, ELECTRÓNICA).

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x"). EXPEDICIÓN AI, REVALIDACIÓN AI, RECATEGORIZACIÓN Alla, Alb, Ailla, Aillaib, Aillaibc, REVALIDACIÓN (DCV 044), CANJE - MILITAR O POLICIAL, OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO, CANJE DIPLOMÁTICO, REFUGIADO O ASILADO, CANJE - REFUGIADO O ASILADO, REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO, CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS, AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL, REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL, DUPLICADO, CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS. ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ESCUELA DE CONDUCTORES, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN. Nombre/Razón social, N° de certificado, Fecha de emisión, Nota aprobatoria.

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE. NOMBRE DE LA ENTIDAD, N° DE RECIBO, FECHA DE PAGO.

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir. Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC. Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales. (*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir. Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE REGISTRO

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a) Director (a) de Circulación Vial Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE. APELLIDOS Y NOMBRES, DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN, DNI, TI, CE, PTP, CSR, TELÉFONO FIJO / CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A (FÍSICA, ELECTRÓNICA).

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x"). EXPEDICIÓN AI, REVALIDACIÓN AI, RECATEGORIZACIÓN Alla, Alb, Ailla, Aillaib, Aillaibc, REVALIDACIÓN (DCV 044), CANJE - MILITAR O POLICIAL, OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO, CANJE DIPLOMÁTICO, REFUGIADO O ASILADO, CANJE - REFUGIADO O ASILADO, REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO, CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS, AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL, REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL, DUPLICADO, CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS. ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ESCUELA DE CONDUCTORES, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN. Nombre/Razón social, N° de certificado, Fecha de emisión, Nota aprobatoria.

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE. NOMBRE DE LA ENTIDAD, N° DE RECIBO, FECHA DE PAGO.

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir. Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC. Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales. (*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir. Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE REGISTRO

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE**TENER EN CUENTA:**

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE**

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO

012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a)
 Director (a) de Circulación Vial
 Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

DIRECCIÓN

DISTRITO PROVINCIA REGIÓN

DNI TI CE PTP CSR TELÉFONO FIJO / CELULAR CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A

FÍSICA ELECTRÓNICA

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x")

EXPEDICIÓN AI (DCV 037) <input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN AI (DCV 038) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Alla - (DCV 039) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Alb (DCV 040) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Alla (DCV 041) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Allb (DCV 042) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Allc (DCV 043) <input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN (DCV 044) <input type="checkbox"/>
CANJE - MILITAR O POLICIAL (DCV 045) <input type="checkbox"/>		OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO (DCV 046) <input type="checkbox"/>	CANJE DIPLOMÁTICO (DCV 047) <input type="checkbox"/>	REFUGIADO O ASILADO (DCV 048 - Obtención) <input type="checkbox"/>	CANJE - REFUGIADO O ASILADO (DCV 049 - Canje) <input type="checkbox"/>		REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO (DCV 050) <input type="checkbox"/>
CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS (DCV 051) <input type="checkbox"/>		AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL (DCV 052) <input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL (DCV 053) <input type="checkbox"/>	DUPLICADO (S - DCV 001) <input type="checkbox"/>		CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (S - DCV 002) <input type="checkbox"/>	

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESCUELA DE CONDUCTORES	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN
Nombre/Razón social:	Nombre/Razón social:	Nombre/Razón social:	Nombre/Razón social:
N° de certificado:	N° de certificado:	Nota aprobatoria:	Nota aprobatoria:
Fecha de emisión:	Fecha de emisión:	Fecha de evaluación:	Fecha de evaluación:

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE

NOMBRE DE LA ENTIDAD	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO
----------------------	--------------	---------------

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir.

Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC.

Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales.

(*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir.

Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

 FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD :	
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	
FECHA DE REGISTRO :	

Huella dactilar

 FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO
012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a)
 Director (a) de Circulación Vial
 Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRES		
DIRECCIÓN		
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
DNI <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PTP <input type="checkbox"/> CSR <input type="checkbox"/>	TELÉFONO FIJO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A		
FÍSICA <input type="checkbox"/>		ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/>

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x")							
EXPEDICIÓN AI (DCV 037) <input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN AI (DCV 038) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Alla - (DCV 039) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Alb (DCV 040) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Alla (DCV 041) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Allb (DCV 042) <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACIÓN Allc (DCV 043) <input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN (DCV 044) <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>
CANJE - MILITAR O POLICIAL (DCV 045) <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>		OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO (DCV 046) <input type="checkbox"/>	CANJE DIPLOMÁTICO (DCV 047) <input type="checkbox"/>	REFUGIADO O ASILADO (DCV 048 - Obtención) <input type="checkbox"/>	CANJE - REFUGIADO O ASILADO (DCV 049 - Canje) <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>		REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO (DCV 050) <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>
CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS (DCV 051) <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>		AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL (DCV 052) <input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL (DCV 053) <input type="checkbox"/>	DUPLICADO (S - DCV 001) <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>		CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (S - DCV 002) <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> Ila <input type="checkbox"/> Ilb <input type="checkbox"/> Illa <input type="checkbox"/> Illb <input type="checkbox"/> Illc <input type="checkbox"/>	

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS			
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESCUELA DE CONDUCTORES	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN
Nombre/Razón social:	Nombre/Razón social:	Nombre/Razón social:	Nombre/Razón social:
N° de certificado:	N° de certificado:	Nota aprobatoria:	Nota aprobatoria:
Fecha de emisión:	Fecha de emisión:	Fecha de evaluación:	Fecha de evaluación:

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir.

Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC.

Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales.

(*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir.

Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

 FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD :	
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	
FECHA DE REGISTRO :	

Huella dactilar

 FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a) Director (a) de Circulación Vial Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE. APELLIDOS Y NOMBRES, DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN, DNI, TI, CE, PTP, CSR, TELÉFONO FIJO / CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A (FÍSICA, ELECTRÓNICA)

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x"). EXPEDICIÓN AI, REVALIDACIÓN AI, RECATEGORIZACIÓN Alla, RECATEGORIZACIÓN Alb, RECATEGORIZACIÓN Ailla, RECATEGORIZACIÓN Aillb, RECATEGORIZACIÓN Aillc, REVALIDACIÓN (Ila, Iib, Iic), CANJE - MILITAR O POLICIAL, OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO, CANJE DIPLOMÁTICO, REFUGIADO O ASILADO, CANJE - REFUGIADO O ASILADO, REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO, CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS, AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL, REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL, DUPLICADO, CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS. ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ESCUELA DE CONDUCTORES, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN. Nombre/Razón social, N° de certificado, Fecha de emisión, Nota aprobatoria, Fecha de evaluación

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE. NOMBRE DE LA ENTIDAD, N° DE RECIBO, FECHA DE PAGO

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir. Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC. Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales. (*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir. Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE REGISTRO

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

FORMULARIO 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

USO DE MESA DE PARTES

Señor (a) Director (a) de Circulación Vial Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRES, DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN, DNI, TI, CE, PTP, CSR, TELÉFONO FIJO / CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, LICENCIA DE CONDUCIR DE CLASE A (FÍSICA, ELECTRÓNICA)

II. PROCEDIMIENTOS A SOLICITAR (Marcar con un aspa "x"): EXPEDICIÓN AI, REVALIDACIÓN AI, RECATEGORIZACIÓN Alla, RECATEGORIZACIÓN Alb, RECATEGORIZACIÓN Allia, RECATEGORIZACIÓN Allib, RECATEGORIZACIÓN Allilc, REVALIDACIÓN (Ila, Ilb, Illa, Illb, Illc), CANJE - MILITAR O POLICIAL, OBTENCIÓN DIPLOMÁTICO, CANJE DIPLOMÁTICO, REFUGIADO O ASILADO, CANJE - REFUGIADO O ASILADO, REVALIDACIÓN - REFUGIADO O ASILADO, CANJE - OTORGADA EN OTRO PAÍS, AUTORIZACIÓN ESPECIAL MATPEL, REVALIDACIÓN AUTORIZACIÓN MATPEL, DUPLICADO, CANJE - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

III. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS: ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ESCUELA DE CONDUCTORES, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN

IV. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE: NOMBRE DE LA ENTIDAD, N° DE RECIBO, FECHA DE PAGO

V. DECLARACIÓN JURADA

Para los trámites de revalidación, recategorización, canje y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir. Declaro bajo juramento tener conocimiento que en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda. (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC. Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales. (*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir. Para el trámite "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" declaro bajo juramento que cuento con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

Formulario 012/17

LICENCIAS DE CONDUCIR

N° DE SOLICITUD, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE REGISTRO

Huella dactilar

FIRMA DEL POSTULANTE

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

1. Precisar domicilio en la solicitud considerando según corresponda (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).
2. Consignar teléfono celular.
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.
4. Completar todos los campos y firmar declaración jurada.
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Licencias de Conducir de la DCV.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I: CANAL DE TRÁMITE

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el canal a utilizar.

RUBRO II: DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar los datos tal como figura en el documento de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

El tipo y número de documento de identidad serán seleccionados y consignados de acuerdo a los siguientes acrónimos / siglas:

- DNI: Documento Nacional de Identidad
- TI: Tarjeta de identidad
- PTP: Permiso Temporal de Permanencia
- CE: Carné de Extranjería
- CSR: Carné de Solicitante de Refugio o Asilo

RUBRO III: PROCEDIMIENTO A SOLICITAR

Marcar con un aspa "X" una sola casilla según el procedimiento administrativo a solicitar.

RUBRO IV: ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

Consignar los datos de las entidades complementarias: establecimiento de salud, escuela de conductores y evaluaciones de ser el caso.

RUBRO V: DERECHO DE TRÁMITE

Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier Centro de Atención a nivel nacional o a través de la pasarela de pago dispuesta por el Banco de la Nación.

RUBRO VI: DECLARACIÓN JURADA

Consignar apellidos y nombres, firma y huella digital del solicitante. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.

Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario el solicitante se somete al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SEDE CENTRAL	PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Unión Nro. 200, Urb. César Vallejo	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - GRAG	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA - Saco Oliveros 402	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GRCET	CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA - Urb. La Marina de Cayma	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GREA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Ronda Recoleta s/n	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - GREM	PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA - Urb. César Vallejo Av. Unión N°200	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - GRTPE	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle Universidad N°117	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GRTC	PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle los Pinos N°100	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - GRVCS	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle María Nieves y Busta Nro. 103	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - GRDIS	PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA - Urb. César Vallejo Av. Unión N°200	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - GERESA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. de La Salud S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARMA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle Jacinto Ibáñez N°450, Parque Industrial	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - PEMS	CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA - Urb. La Marina	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA	CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Ramón Castilla 729	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00.
ZED MATARANI	MOLLENDO - ISLAY - AREQUIPA - Km 1 Carretera Mollendo	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
OFICINA AGRARIA DE CARAVELI	ACARI - CARAVELI - AREQUIPA - Av Buenos Aires S/N, Acari.	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA DE CASTILLA	APLAO - CASTILLA - AREQUIPA - Juan Pablo Vizcardo y Guzmán N°811	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA DE CAYLLOMA	CHIVAY - CAYLLOMA - AREQUIPA - Calle José Gálvez 217	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA DE LA UNION	COTAHUASI - LA UNION - AREQUIPA - Av. La Unión s/n	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA DE CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA - CONDESUYOS - AREQUIPA - Av. Ciro Alegria s/n	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA DE CAMANA	SAMUEL PASTOR - CAMANA - AREQUIPA - Av. Samuel Pastor 702, La Pampa.	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA DE ISLAY	DEAN VALDIVIA - ISLAY - AREQUIPA - Av. Dean Valdivia s/n, La Curva.	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA AGRARIA IRRIGACION MAJES	MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - Av	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.

UGEL Arequipa Sur- SGUGELP - GREA	Arequipa M-B Lt 3B, Villa Pedregal. JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA - I.E.40176 Japón- Tasahuayo José Luis Bustamante y Rivero	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Arequipa Norte - SGUGELP - GREA	SACHACA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Tahuaycani N°104-Sachaca	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Camana - SGUGELP - GREA	SAMUEL PASTOR - CAMANA - AREQUIPA - Samuel Pastor 3 05-Camaná	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Caraveli - SGUGELP - GREA	ATICO - CARAVELI - AREQUIPA - Garcilaso de la Vega s/n - Ático	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Castilla - SGUGELP - GREA	APLAO - CASTILLA - AREQUIPA - J.P.V. Y Guzmán s/n- Aplao	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Caylloma - SGUGELP - GREA	CHIVAY - CAYLLOMA - AREQUIPA - Terminal Terrestre Chivay	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Condesuyos - SGUGELP - GREA	CHUQUIBAMBA - CONDESUYOS - AREQUIPA - Av. Lima 202 – Chuquibamba	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL Islay - SGUGELP - GREA	MOLLENDO - ISLAY - AREQUIPA - Iquitos 4 37 – Mollendo - Islay	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL La Unión - SGUGELP - GREA	COTAHUASI - LA UNION - AREQUIPA - Centena río 1 08 - Cotahuasi	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
UGEL La Joya - SGUGELP - GREA	LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle Centenario S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CAMANA - GRTPE	CAMANA - CAMANA - AREQUIPA - Urb. Barrio Magisterial E-5	Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE MOLLENDO - GRTPE	MOLLENDO - ISLAY - AREQUIPA - Calle Puno 331	Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EL PEDREGAL - GRTPE	MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - Av. Carlos Shutton Mz. Ñ Lt. 10	Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:15 a 16:15.
RED DE SALUD CAMANA CARAVELI - GERESA	CAMANA - CAMANA - AREQUIPA - Av. Lima 550	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
RED DE SALUD CASTILLA, CONDESUYOS, LA UNION - GERESA	APLAO - CASTILLA - AREQUIPA - Av. 21 de Marzo 105	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
RED DE SALUD ISLAY - GERESA	MOLLENDO - ISLAY - AREQUIPA - Calle Ayacucho S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA - GERESA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Independencia con Paucarpata Edificio Héroes Anónimos bloque E Nro. 600 interior N°424	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:30.
HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO - GERESA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Daniel Alcides Carreón 505	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00. Sábados de 08:00 a 12:00.
HOSPITAL GOYENECHÉ - GERESA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Goyeneche N° 100	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL DE CAMANA - RED DE SALUD CAMANA-CARAVELI - GERESA	CAMANA - CAMANA - AREQUIPA - Av. Lima 550	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
HOSPITAL DE APLAO - RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNION - GERESA	APLAO - CASTILLA - AREQUIPA - Av. 21 de Marzo 111	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

IREN SUR - GERESA	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. La Salud S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.
-------------------	---	-----------------------------------